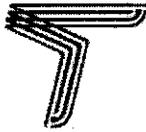




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 49-60 Of 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

52

RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el artículo 49 y 50 de los Estatutos Sociales y

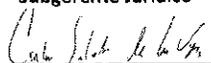
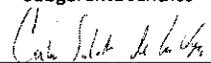
CONSIDERANDO

Que La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en los términos de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.”*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, así: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas*

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 89-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 52 DE-2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

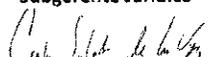
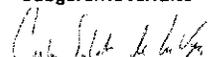
Que la Terminal de Transporte S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que la Terminal de Transporte S.A. como Entidad Estatal de régimen especial, entiéndese estas como aquellas Entidades Estatales que realizan sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, cuenta con un Manual de Contratación en donde se establecen los procedimientos y reglas de los procesos contractuales.

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes, hacen parte de la gestión de calidad, que junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades representa la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales.

Que por lo señalado anteriormente, la Gerente General de la Terminal de Transporte S.A. actualizó Manual de Contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes, servicios y demás, necesarios para el correcto desarrollo del objeto social de la empresa.

Que en la modificación del Manual de Contratación se decidió regular el funcionamiento del Comité de Contratación de manera independiente, asignándoles funciones y una reglamentación que obedezcan al fortalecimiento contractual de la sociedad.

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

52 77
RESOLUCIÓN No. 52 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

Que dado lo anterior, para el cumplimiento del objeto social de la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario reglamentar el Comité de Contratación, de manera que se ajuste al manual de contratación y permita la contratación de manera eficiente y eficaz con el fin de resolver las necesidades de la empresa, garantizando los principios constitucionales definidos en el artículo 209 que conlleve a la adquisición de los bienes y servicios con la mejor idoneidad, calidad y mejor precio posible.

Que la Terminal de Transporte S.A. procede a reglamentar el Comité de Contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para el correcto desarrollo del objeto social de la empresa.

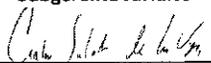
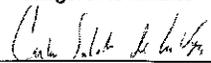
En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el Reglamento Interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el cual está contenido en los siguientes artículos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Comité de Contratación es la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones de aprobación o de no aprobación a la Gerencia y/o el (los) ordenador(es) del gasto en relación con la actividad precontractual y contractual de la Empresa. Igualmente, tiene a su cargo el análisis y recomendación de la estandarización de políticas en materia contractual que sean transversales en relación con los procesos de selección de contratistas y con la fase contractual a cargo de la Terminal de Transporte S.A de conformidad con las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, el manual de contratación y de los criterios para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. Los Integrantes del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., los empleados o contratistas que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la empresa.

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 52 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES. El Comité de Contratación estará conformado por los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A. que se indican a continuación, quienes emitirán recomendación de aprobación o no aprobación frente a los asuntos que se sometan a su consideración:

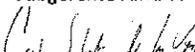
- Gerente General o su delegado.
- El Subgerente Corporativo.
- El Subgerente Planeación y Proyectos.
- El Subgerente Jurídico, quien lo presidirá.
- El Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura.

Asimismo, el Comité de Contratación contará con un Secretario Técnico que, además de las funciones que se indican más adelante, tendrá a su cargo la organización de los temas que deban ser de conocimiento del Comité, la verificación de los documentos necesarios para el sometimiento de los asuntos, la moderación de las sesiones correspondientes y la elaboración de las actas respectivas, las cuales deberán ser firmadas por el (la) Gerente General y el Subgerente Jurídico, previa revisión de las mismas por parte de los integrantes participantes en la respectiva sesión.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recomendar al Gerente General, la aprobación inicial de su Plan Anual de Adquisiciones, el cual contendrá las necesidades de las áreas en materia de contratación, la misión y objetivos de la Entidad.
- 2) Recomendar el inicio de los procesos de selección de que trata el Manual de Contratación de la Entidad, así como acoger las recomendaciones sobre los Informes Definitivos de Evaluación que se presenten.

No se requiere presentar para análisis y recomendación del Comité de Contratación, los procesos de contratación directa de contratistas por prestación de servicios y aquellos cuya cuantía sea inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea su objeto contractual.

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

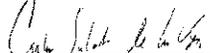
www.terminaldetransporte.gov.co

52 1

RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

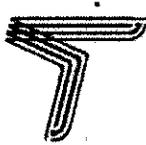
- 3) Revisar las definiciones efectuadas en los estudios previos del respectivo proceso, en relación con las actividades de inspección y seguimiento contractual que hayan de ejecutarse mediante “supervisión” o mediante “interventoría”, cuando se solicite su opinión por parte del Gerente General.
- 4) Analizar y recomendar la estandarización de políticas en relación con los procesos de selección de contratistas.
- 5) Recomendar al Gerente General la realización de modificaciones contractuales relacionadas con los contratos suscritos por la Entidad, a excepción de los contratos de prestación de servicios.
- 6) Analizar y realizar las recomendaciones del caso en relación con aspectos específicos en materia de ejecución y liquidación contractual, cuando por su naturaleza, complejidad, importancia y/o cuantía sean sometidos a consideración del Comité a criterio de la Subgerencia o Dirección u Oficina respectiva.
- 7) Recomendar el otorgamiento del concepto favorable y la contratación de los proyectos de Asociaciones Público Privadas de iniciativa pública y/o privada en etapa de Factibilidad, los cuales serán presentados por el Subgerente o Director o Jefe de Oficina, que lidere el proyecto.
- 8) Recomendar al ordenador del gasto respectivo la publicación de las iniciativas públicas y/o privadas aceptadas por la Entidad que no requieran recursos públicos o la apertura del proceso de selección de las iniciativas públicas y/o privadas que requieran recursos públicos.
- 9) Presentar al Competente Contractual, las recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Manual de Contratación.
- 10) Recomendar al Gerente General la suspensión del proceso de selección cuando se presenten circunstancias de orden público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.
- 11) Recomendar al Gerente General aspectos relevantes dentro del proceso contractual a fin de prevenir o minimizar el daño antijurídico.

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233530
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 52 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

- 12) Recomendar las modificaciones al Manual de Contratación.
- 13) Recomendar las modificaciones a la resolución de honorarios de la Terminal de Transporte S.A., referente a la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Terminal de Transporte S.A.

Parágrafo: El pronunciamiento respecto de los aspectos que deben ser revisados por los miembros del comité, así como la decisión que se tome; deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

ARTÍCULO SEXTO – REGULACIÓN INTERNA, SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

REGULACION INTERNA

1. La Gerencia podrá solicitar la participación en las sesiones de uno o varios asesores o invitados de la Entidad, idóneos en el tema o temas a tratar cuando lo considere pertinente, quienes podrán expresar sus opiniones, pero no emitirán recomendaciones de aprobación o de no aprobación. Los demás Integrantes del Comité podrán sugerir la participación de asesores o invitados idóneos en el tema o temas a tratar.
2. Podrán intervenir en las Sesiones del Comité de Contratación, previa convocatoria y con derecho a voz, pero sin poder emitir concepto de recomendación de aprobación o de no aprobación, los funcionarios o contratistas de otras Entidades, que por sus conocimientos jurídicos, técnicos o especializados puedan dar opinión calificada sobre los temas que sean de conocimiento del Comité.
3. El Comité de Contratación efectuará sesiones ordinarias o extraordinarias en forma presencial o virtual, el día de la semana que previamente se determine, atendiendo los requerimientos de las diferentes áreas.

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N° 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

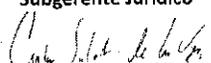
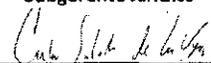
57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

52

RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

4. Debe tener una agenda u orden del día, que será estructurada con los asuntos que deban ser puestos a consideración y aprobación del Comité de Contratación, adjuntando los antecedentes que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones:
5. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario (a) Técnico (a) del Comité. Los casos sometidos a consideración del Comité, serán expuestos por el Subgerente o Jefe de Oficina que presida el área correspondiente, haciendo referencia, entre otros, a los siguientes aspectos: el objeto a contratar, la justificación, la descripción de la necesidad a satisfacer, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, el respaldo presupuestal, la justificación de los factores de selección, el plazo de ejecución del contrato, las obligaciones de las partes y demás aspectos que considere necesarios para la respectiva aprobación de la solicitud y los demás enunciados en el presente manual, como aspectos determinantes de los estudios previos, de conformidad con cada una de las modalidades de contratación, aquí previstas. El Subgerente o Jefe de Oficina del área correspondiente podrá apoyarse en las demás áreas de la Empresa que se requiera, para la sustentación de los aspectos de su competencia
6. El Subgerente o Jefe de Oficina del área correspondiente, absolverá las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen procedentes.
7. La asistencia al Comité de Contratación es de carácter obligatorio para sus miembros, no obstante, cuando por causa justificada alguno de sus integrantes no pueda asistir a una sesión, deberá dar aviso al secretario(a) Técnico (a) con antelación.
8. Con el fin de que los integrantes del Comité de Contratación realicen una completa y correcta revisión de los asuntos a tratar, los soportes a adjuntar a la solicitud del área interesada, debidamente escaneados y diferenciados entre sí, serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio:

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 302
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

52

RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

i) Plan Anual de Adquisiciones: Documento detallado del Plan Anual de Adquisiciones.

ii) Contrataciones

- Estudio previo debidamente suscrito por el área respectiva.
- Demás soportes que se requieran por razón de su importancia o complejidad.

iii) Modificaciones contractuales

- Estudio previo debidamente suscrito por el área respectiva.
- Concepto de Interventoría radicado en la Terminal (si aplica).
- Demás soportes que se requieran por razón de su importancia o complejidad.

SESIONES ORDINARIAS: En las sesiones ordinarias del Comité de Contratación se analizarán los asuntos relacionados en el artículo quinto de la presente Resolución que sean sometidos a su consideración.

La Secretaría Técnica del Comité de Contratación procederá a la convocatoria de la sesión correspondiente con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles anteriores a su realización.

La Secretaría Técnica del Comité de Contratación velará porque este proceder se cumpla en todos los casos, procurándose con ello que se brinde un adecuado entendimiento de los asuntos sometidos a consideración de este Cuerpo Colegiado. Los temas que no se hayan presentado con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta Resolución no serán incluidos por la Secretaría Técnica del Comité en el Orden del Día de la sesión ordinaria respectiva.

SESIONES EXTRAORDINARIAS: En las sesiones extraordinarias del Comité de Contratación se analizarán los asuntos relacionados en el artículo quinto de la presente Resolución que tengan carácter excepcional y que no puedan ser llevados a una sesión ordinaria.

Las solicitudes de inclusión de asuntos a tratar en la sesión extraordinaria deberán llevarse a cabo únicamente por el la Subgerencia cuya competencia guarde relación con el asunto de que se trate o por el Gerente General de la Entidad.

Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico 	Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico
---	---

Código: DEI-FT03
Version N° 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 89-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

52 1

RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

La Secretaría Técnica del Comité de Contratación procederá a la convocatoria de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité de Contratación deliberará con la asistencia y/o participación de al menos tres (3) de sus miembros, dentro de los cuales tendrán que estar su presidente y el (la) Gerente General. En caso de que algún integrante no esté de acuerdo con el asunto sometido a consideración, deberá emitir de manera inmediata la justificación correspondiente, que deberá constar en el Acta respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y FUNCIONES: La presidencia del Comité de Contratación será ejercida por el Subgerente Jurídico. Son funciones Presidente del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.:

- 1) Realizar la convocatoria de los miembros del Comité cuando lo considere pertinente.
- 2) Presidir las reuniones que realice el Comité.
- 3) Invitar a trabajadores de la Terminal de Transporte S.A. cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
- 4) Suscribir las actas del Comité.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación la ejercerá el Profesional de la Subgerencia Jurídica que sea designado para tal efecto.

La Secretaría Técnica del Comité de Contratación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las solicitudes de concepto relacionadas con las funciones a cargo del Comité.
- 2) Programar las sesiones que corresponda realizar, informando las fechas propuestas al Presidente del Comité quien decidirá las fechas definitivas en que las sesiones se realizarán.

Carlos Federico Salcedo De la Vega
Subgerente Jurídico

Carlos Federico Salcedo De la Vega
Subgerente Jurídico

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-50 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

52



RESOLUCIÓN No. DE 2021

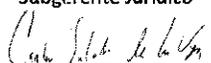
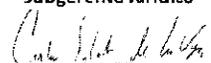
“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

- 3) Citar a las sesiones del Comité, verificando previamente la suficiencia de la documentación soporte de cada caso, así como citar con la antelación determinada en el presente documento e informar sobre cualquier cambio en la programación respectiva a todos sus miembros.
- 4) Preparar el orden del día de las sesiones a celebrar.
- 5) Elaborar, archivar y responder por la custodia de las actas de cada sesión, sometiendo cada una de ellas a la aprobación de los miembros del Comité, y la firma de la Gerente General, el Presidente y Secretario Técnico, trámite este que deberá ser adelantado en el lapso máximo de un (1) mes calendario, contados desde la fecha de la respectiva sesión.
- 6) Elaborar o proyectar las comunicaciones que emita en conjunto el Comité de Contratación, así como su Presidente.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para socializar al interior de la Entidad las políticas en materia contractual, emanadas del Comité de Contratación.
- 8) Las demás que el Comité le asigne

ARTÍCULO DÉCIMO - REUNIONES NO PRESENCIALES: Por regla general las sesiones del Comité de Contratación se llevarán a cabo de manera presencial, sin embargo, se podrán celebrar sesiones no presenciales siempre que los integrantes puedan deliberar y decidir acerca de los temas sometidos a su consideración, por cualquier medio de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El secretario del Comité convocará la sesión virtual a través de cualquier medio de transmisión de datos. En dicha convocatoria se precisarán los asuntos a tratar y se deberá adjuntar la información requerida o que se pone en consideración de los miembros de dicho Comité.

De igual forma se señalará claramente la proposición sobre la cual los integrantes permanentes del Comité deberán emitir su consideración para adoptar o recomendar una determinada decisión, y el plazo otorgado para tal fin.

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p> 
---	--

Código: DEI-FT03
Version N° 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

571) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

52
RESOLUCIÓN No. DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

Para que sean válidas las decisiones tomadas en sesiones no presenciales, la totalidad de los integrantes permanentes del Comité, de manera clara y expresa, deberán manifestar su posición frente a los asuntos sometidos a su consideración y remitirán su recomendación o decisión por cualquier medio de transmisión de datos al secretario, dentro del plazo establecido para el efecto.

Para estas sesiones se aplicará el mismo quórum deliberatorio y/o decisorio que para el de las reuniones de carácter presencial. Una vez vencido el plazo otorgado para que los integrantes permanentes manifiesten su recomendación o decisión, el secretario del Comité procederá a dejar constancia a través del acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por éste y por el presidente del Comité, e incluirá las intervenciones de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- PRESENTACIÓN: Con el fin de obtener la recomendación del caso, el Área responsable del tema deberá elaborar una Presentación que contenga un resumen de los aspectos más relevantes del asunto a tratar, la cual, por tratarse de una herramienta didáctica, deberá corresponder a lo señalado en el documento que se presente al Comité de Contratación.

La exposición de los asuntos a tratar deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Asunto que se somete a consideración del Comité.
- Antecedentes.
- Situación actual.
- Pronunciamiento escrito y radicado de la Interventoría (si aplica).
- Pronunciamiento escrito de las Áreas, los cuales serán incorporados en el Estudio Previo.
- Recomendación sugerida al Comité, con indicación de las razones técnicas, financieras, jurídicas y demás que la sustentan, conforme a los análisis efectuados por los trabajadores de la sociedad que participaron en el tema.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- ACTAS: De las sesiones del Comité de Contratación, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta la cual contendrá las recomendaciones adoptadas por el Comité, así mismo, consignará las observaciones de los miembros del Comité y serán suscritas por el (la) Gerente General y el Subgerente Jurídico. Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros y reposarán en los archivos de la Secretaría Técnica y harán parte integral de las mismas las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio. La Secretaria Técnica elevará actas de las

Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico 	Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico
---	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

571) 4233630
Diagonal 23 # 49-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 52 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno del Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A.”

sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en la que se sometió el asunto a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los miembros del Comité y el sentido del voto de cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete días del mes de noviembre del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE
Gerente General

Elaboró: Omar Gamboa Pereira – Profesional IV
Revisó: Carlos Salcedo de la Vega- Subgerente Jurídico
Aprobó: Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Gerencia

<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p>	<p>Carlos Federico Salcedo De la Vega Subgerente Jurídico</p>
---	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016